



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2023-00044-00
Procedencia: Fiscalía 74 DEEDD Bogotá
Radicado Origen: 110016099068202200008 E.D
Afectados: JAIME LONDOÑO GARCÍA
JOHANNA MARCELA MANTILLA JARAMILLO
EDWIN JARAMILLO¹
FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICOS
(Acreedor Hipotecario)²
COORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (BANCO AV
VILLAS) (Acreedor hipotecario)³
COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO – HOY FONDO DE
PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
(Servidumbre)⁴
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA – HOY FONDO DE
PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
(Servidumbre)⁵
Defensa: Orlando Angarita Barragán (Edwin Jaramillo)⁶
Luis Alejandro Silvestre Martínez (Johanna Marcela Mantilla J.)⁷
Diego Felipe Gutiérrez Sánchez (Jaime Londoño García)⁸
Humberto Malaver Pinzón (Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles
Nacionales De Colombia)⁹
Ley: 1849 de 2017
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 004 – 24
Decisión: Ordena tramitar los art.139 y 140 de la Ley 1708 de 2014.

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados JAIME LONDOÑO GARCÍA, COORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (BANCO AV VILLAS) (Acreedor hipotecario), a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para ella el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

Una vez realizado lo anterior y cumplido el término legal, por secretaría, procédase a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos respecto de los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

NALP

¹ Notificado - [23NotificaApoderadoOrlandoAngarita](#)
² Fol. 197-198, 208-209 [05Medidas Cautelares No. 1](#) Notificada - [21NotificaRepresentanteLegalPROMEDICO](#)
³ Fol. 174, 179 y 184 [05Medidas Cautelares No. 1](#)
⁴ Fol. 173, 178 y 183 [05Medidas Cautelares No. 1](#)
⁵ Fol. 173, 174, 178, 179, 183 y 184 [05Medidas Cautelares No. 1](#) Notificada - [29NotificaApoderadoFondoPasivoFerrocarriles](#)
⁶ Fol. 26-27 [03Cuaderno No. 2](#)
⁷ [33SolicitudPoderLuisAlejandroSilvestreMartinez](#)
⁸ [40ReiteraSolicitudPoderDiegoFelipeGutierrezSanchez](#)
⁹ [29NotificaApoderadoFondoPasivoFerrocarriles](#)

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. **001** de: **19 de enero de 2024**



DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria